ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI.04.06, PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Y CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Ref. DJN/acs

MEMORIA JUSTIFICATIVA
EXPEDIENTE N.º 0001034/2024.

A efectos de la iniciación del oportuno expediente de **ACUERDO MARCO con una única empresa, por precio unitario, por agrupaciones de lotes,** como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI.04.06, PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTA,** mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará *"la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas"* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1.- CONTENIDO.

1.1. Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones para el suministro de Prótesis Osteoarticulares para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, por precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 se define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de ésta, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAVU4BA2X8TZAKFFCBVU9WA9A	PÁG. 1/12

Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico y necesario para el ejercicio de la actividad asistencial, con objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud y como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad del contrato viene determinada, mediante el suministro de Prótesis Osteoarticulares, imprescindible para que los distintos Servicios Sanitarios de los centros que integran la Central Provincial de Compras de Almería, puedan prestar el servicio sanitario que se le tiene encomendado, para llevar a cabo intervenciones quirúrgicas de rodilla, cadera, mano y hombro, en los INTERNIVELES DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA, TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN de esta Central de Provincial de Compras.

De esta forma los distintos Servicios Sanitarios de los diferentes Órganos Gestores de la Central Provincial de Compras de Almería puedan mantener unos niveles de calidad de la prestación sanitaria, dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional. Constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan un normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los centros peticionarios, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, mediante la elección del procedimiento y de los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a calidad-precio.

1.3. Centros vinculados al contrato.

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

1.4. Forma de adjudicación.
1.4.1. Elección del procedimiento de adjudicación.

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los

Es copia auténtica de documento electrónico

expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto de otros.

1.4.2. Tramitación.

La tramitación del expediente es **ORDINARIA** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5. Plazo duración del contrato.

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de **VEINTICUATRO (24) MESES** y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros **VEINTICUATRO (24) MESES** más, por lo que la duración total del mismo no excede de los **CUARENTA Y OCHO (48) MESES,** plazo máximo establecido en el artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6. División en agrupaciones de lotes.

El objeto del contrato lo constituyen 11 agrupaciones de lotes, cuya definición, características, y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Agrupación 1(Lotes n.º 1 al 7).
- Agrupación 2 (Lotes n.º 8 al 14).
- Agrupación 3 (Lotes n.º 15 al 19).
- Agrupación 4 (Lotes n.º 20 al 23).
- Agrupación 5 (Lotes n.º 24 al 33).
- Agrupación 6 (Lotes n.º 34 al 41).
- Agrupación 7 (Lotes n.º 42 al 48).
- Agrupación 8 (Lotes n.º 49 al 58).
- Agrupación 9 (Lotes n.º 59 al 61).
- Agrupación 10 (Lotes n.º 62 al 72).
- Agrupación 11 (Lotes n.º 73 al 77).

En consecuencia, se adjudicarán todos los lotes que integran cada agrupación a un único adjudicatario.

La necesidad de establecer agrupaciones queda justificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debido a la necesidad de la utilización dentro de Interniveles de Cirugía Ortopédica, Traumatología y Rehabilitación de los Centros pertenecientes a la Central Provincial de Compras de Almería de componentes en los que el fabricante haya declarado una compatibilidad del 100%, de lo contrario no cabe descartar la aparición de secuelas clínicas. Por otro lado, resulta asimismo imprescindible, que los componentes de los sistemas de sustitución articular sean del mismo proveedor para evitar incompatibilidades entre los materiales y, complicaciones severas en los pacientes que les podrían acarrear graves secuelas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAVU4BA2X8TZAKFFCBVU9WA9A	PÁG. 3/12

Agrupaciones 1 a la 11. Las diferencias entre los artículos que se incluyen en cada una de las agrupaciones de lotes establecidas en este acuerdo marco son debidas a la variabilidad de medidas para cada artículo dentro de su respectiva Agrupación. Consideramos, que las diferencias entre distintos fabricantes de estos productos incluidos en cada una de las agrupaciones establecidas determinan una compatibilidad exigible mínima. Interesa que cad uno de los componentes necesarios cuenten con la declaración del fabricante del 100% de compatibilidad objetivo de minimizar secuelas clínicas, e incidir de manera positiva en la práctica asistencial.

Existe competencia empresarial en cada una de las agrupaciones citadas, de conformidad con la actualidad del mercado en los citados productos y, este aspecto de aunar necesidades obedece a las razones indicadas (técnicas y logísticas) y, no a aspectos de eliminación o vulneración de principio de accesibilidad y concurrencia empresarial.

1.7. Utilización de Medios Electrónicos.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC – Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC- Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace Licitación electrónica - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es) .

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

1.8. Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo.
1.8.1. Valor máximo estimado del contrato.

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y/o modificaciones previstas y que asciende a **DIECISÉIS MILLONES SÉISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (16.609.225,62 €).

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA INCLUIDO: 8.304.612,81 €.
Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA EXCLUIDO: 7.549.648,01€.
Importe Prórrogas previstas (24 meses) IVA EXCLUIDO: 7.549.648,01 €.
Importe de las modificaciones previstas (20%) IVA EXCLUIDO: 1.509.929,60 €.
Opción eventual: no se prevé

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAVU4BA2X8TZAKFFCBVU9WA9A	PÁG. 4/12

1.8.2. Sistema de determinación del precio.

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar una Consulta Preliminar al Mercado, con referencia 2024-0001429007, que se publicó el día 23/04/2024 y finalizó el día 07/05/2024.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica es:

- Por debajo de mercado en 53 de los 79 lotes.
- Por encima de mercado en 21 de los 79 lotes.
- Se quedan con el mismo precio de licitación 3 de los 79 lotes.
- 2 de los 79 lotes no reciben oferta de ningún operador económico.

Por lo que se realiza una media de las referencias económicas y se adapta el precio a la situación actual del mercado. En el caso de los dos lotes que no han recibido oferta, se ha considerado el precio de mercado de los productos similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de los diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, en cuanto a las características técnicas se adjunta el Anexo III al informe de conclusiones con las cuestiones recibidas de exclusividad o excluyentes que se tienen en cuenta para permitir la máxima concurrencia a la futura licitación.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, **se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.

https://app.bde.es/rss_www/

Es copia auténtica de documento electrónico

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2021 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso

Registradores DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — **Datos en %**

País: España
Año: 2021
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 26,92
Tasa de cobertura (% número de empleados): 41,12

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3883	14,79	23,52	34,43
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3883	9,18	16,74	26,24
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3883	1,7	4,96	10,46

Es copia auténtica de documento electrónico

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglosa del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,52% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 23,52% = 76,48% (Costes directos más los gastos generales de fabricación, [amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros….]).
- Gastos de estructura:
    - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,96% los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial = 23,52% - 4,96% = 18,56%.

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, **para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 7.549.648,01€.**

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: H494 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y SERVICIOS DE MUDANZA		
	%	**PBL (€)**
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	**7.549.648,01**
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	27,67	2.088.987,60
Equivale al margen bruto/ventas		
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	21,12	1.594.485,66
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	0,8	1.275.588,53
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01)	72,33	**5.460.660,41**
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación		
calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d)	26,25	**1.981.782,60**
No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios		
ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato		
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	1,42	**107.205,00**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAVU4BA2X8TZAKFFCBVU9WA9A	PÁG. 7/12

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

2.1. Definición de criterios de adjudicación.

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de Prótesis Osteoarticulares perteneciente al subgrupo del catálogo de bienes y servicios del SAS, SU.PC.SANI.04.06, son:

1. Criterios de adjudicación no automáticos, sujetos a juicio de valor. Características técnicas y funcionales.

2. Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas.

-Oferta económica.
-Plazo de entrega.
-Criterio medioambiental.

2.2. Forma o fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación.

2.2.1. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funciones, no automáticos:

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada y las muestras (en caso de ser solicitadas) aportadas por los licitadores. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas.

La valoración funcional del producto será en base a la facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO SE VALORA
PUNTOS	**EQUIVALENCIAS**
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.
5	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD.
15	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD Y/O FACILIDAD DE USO.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO Y SEGURIDAD.

2.2.2.- Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas: 80 puntos.

- **Oferta económica. Precio: Máximo 60 puntos.**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: **"Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*60]"**, concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquéllas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50% de la media de las ofertas válidamente admitidas, para el caso de que haya más de una oferta válida para un mismo lote. En el caso de que sólo haya una oferta válida para un mismo lote, se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50% al presupuesto base de licitación de ese lote.

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Valoración de la agrupación:

- Se tomará el valor económico total de la agrupación.
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- Si el valor económico total de la agrupación es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.
- No se valorará la agrupación si alguno de sus lotes no alcanza el umbral mínimo establecido en la valoración de los criterios no automáticos.

Otros criterios automáticos: Máximo 20 puntos.

CRITERIO	PONDERACIÓN	FÓRMULA EVALUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO (EN SU CASO)
PLAZO DE ENTREGA	15, 7'5 ó 0 puntos	Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten un plazo de **entrega ordinario** menor o igual a 72 horas. Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten un plazo de **entrega urgente** menor o igual a 24 horas. Se asignarán 0 puntos a aquellas empresas que **NO** presenten compromiso de plazo de entrega o no se presenten conforme a los criterios anteriormente descritos.	NO
CRITERIO MEDIO AMBIENTAL	5, 3,1 ó 0 puntos	Se asignarán 5 puntos a aquellos licitadores que aporten Certificado Ecológico Europeo como la etiqueta ángel azul o similar, o cualquier otra etiqueta o certificado medioambiental que acredite lo siguiente en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados: Si el papel/cartón no es producto reciclado ni el plástico es biodegradable: se asignarán 0 puntos. Si el papel/cartón no es producto reciclado pero el plástico es biodegradable: se asignarán 1 punto. Si el papel/cartón es producto reciclado pero el plástico no es biodegradable: se asignarán 3 puntos. Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste es un producto reciclado: se asignarán 5 puntos. Si el papel/cartón es producto reciclado y el plástico es biodegradable: se asignarán 5 puntos.	NO

Es copia auténtica de documento electrónico

2.3. Establecimiento de umbrales mínimos

En relación al criterio mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 10 puntos del total asignado para el criterio no automático (20 puntos).

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo.

En todas las agrupaciones de lotes, no se valorarán aquellas agrupaciones en las que alguno de sus lotes no alcance el umbral mínimo.

La puntuación de las agrupaciones se obtendrá realizando la media aritmética de todos los lotes de todos los lotes que componen dicha agrupación.

En caso de que las ofertas técnicas presentadas para un mismo lote obtengan diferentes puntuaciones se tomará en consideración la oferta técnica con mayor puntuación para aplicarla al cálculo de la media.

2.4. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo I al Cuadro Resumen, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP, *"la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio"* y dispone el artículo 145.3 que *"la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos…. f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación".* En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad – precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad – precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

2.5. Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación.

La información que corresponda a criterios no automáticos debe separarse de la que corresponda a criterios automáticos y presentarse, en el momento y sobre del procedimiento, que corresponda según lo indicado en el PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAVU4BA2X8TZAKFFCBVU9WA9A	PÁG. 10/12

3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN.

3.1. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles.

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

3.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad del presupuesto de licitación de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS //1.887.412,00 €//** (IVA excluido). Si licitara a agrupaciones de lotes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes a los que licite. (Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el **ANEXO IV** al Cuadro Resumen “Lotes y Agrupaciones”).

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº1 a qué agrupaciones de lotes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

3.1.2. Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP).

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación, por importe total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS //1.887.412,00 €//** (IVA excluido). Si licitara a agrupaciones de lotes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite (Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el **ANEXO IV** al Cuadro Resumen “Lotes y Agrupaciones”).

Es copia auténtica de documento electrónico

A fin de comprobar si se alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº1 a qué agrupaciones de lotes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar un compromiso para el cumplimiento de dicha condición.

5. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece que el plazo de garantía y el momento de inicio del cómputo será de 1 año a partir de la fecha de recepción o conformidad.

6. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte de este expediente.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
Y DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAVU4BA2X8TZAKFFCBVU9WA9A	PÁG. 12/12